
	<b>RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA</b>	BIESS-RA-GGEN-CADM-DSGC-002-2022
		Página 1 de 3

MBA Iván Fernando Tobar Cevallos  
**GERENTE GENERAL**  
**BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el artículo 233 de la Constitución de la República prevé: *“[...] Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos [...]”;*
- Que,** la letra b) del artículo 21 del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social establece: *“El Gerente General tendrá los siguientes deberes y responsabilidades: [...] Ejercer la dirección de las operaciones y administración interna del banco y ser responsable de la gestión administrativa, técnica y de control [...]”;*
- Que,** el artículo 5, numeral 5.10 del Instructivo de Giro Específico de Negocio para la Selección de Empresas de Seguros para Operaciones de Créditos Hipotecarios del Biess, en su numeral 5.10 señala: *“**Declaratoria de Procedimiento Desierto.** - La Gerencia General del BIESS o su delegado, declarará desierto el procedimiento, en los siguientes casos: [...] 3. Cuando al menos dos empresas de seguros no calificaren con lo establecido en los Términos de Referencia. [...] La declaratoria definitiva de desierto cancelará el procedimiento de selección y por consiguiente se archivará el expediente; sin dar lugar a ningún tipo de reparación o indemnización a los oferentes. Dicha declaratoria se publicará en la página web institucional”;*
- Que,** mediante Acción de Personal No. ACP-TH-MOV-346 de 26 de noviembre de 2021, se nombra como Gerente General al Mba. Iván Fernando Tobar Cevallos, la misma que rige a partir del 27 de noviembre de 2021;
- Que,** mediante Resolución Administrativa No. BIESS-RA-GGEN-CADM-DSGC-001-2022 de 21 de enero de 2022, el Gerente General resolvió: *“**Artículo 1.- AUTORIZAR** el inicio del proceso de ‘SELECCIÓN DE EMPRESAS DE SEGUROS PARA OPERACIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS DEL BIESS’, con base a la solicitud del área requirente y conforme lo establecido en el Instructivo de Giro Específico de Negocio para la Selección de Empresas de Seguros para Operaciones de Créditos Hipotecarios del Biess. **Artículo 2. INVITAR** a las empresas de seguros calificadas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, para que participen y presenten sus ofertas para el proceso de ‘SELECCIÓN DE EMPRESAS DE SEGUROS PARA OPERACIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS DEL BIESS’ [...]”;*
- Que,** mediante oficio No. BIESS-OF-SEGPL-0001-2022 de 21 de enero de 2022, el Gerente General del BIESS realizó la invitación a 26 empresas de seguros, para que participen en el proceso de “SELECCIÓN DE EMPRESAS DE SEGUROS PARA OPERACIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS DEL BIESS”;

- Que,** el 24 de enero de 2022, se publicó en la página web del BIESS el proceso para la “SELECCIÓN DE EMPRESAS DE SEGUROS PARA OPERACIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS DEL BIESS”;
- Que,** mediante memorando No. BIESS-GGEN-2022-0189-MM de 01 de febrero de 2022, el Gerente General, designó y notificó a los miembros de la Comisión de Selección del proceso “SELECCIÓN DE EMPRESAS DE SEGUROS PARA OPERACIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS DEL BIESS”, la cual está conformada por: Diana Priscila Martucci, designada por la Máxima Autoridad, quien la presidirá, Alexandra Miroslava Castillo Herrera, Subgerente de Crédito y José Ricardo Mesa Reinoso, Profesional afín al objeto del procedimiento de selección;
- Que,** según consta en el “Acta de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones” de 01 de febrero de 2022, la Comisión de Selección dio respuesta a setenta y seis (76) preguntas realizadas por las empresas de seguros interesadas en participar; y, se emitieron seis (6) aclaraciones al proceso;
- Que,** mediante “Acta de Apertura de Ofertas” de 08 de febrero de 2022, la Comisión de Selección deja constancia la recepción de tres (3) ofertas presentadas por: CONSORCIO BIESS LATINA ECUASUIZA 2022, HISPANA DE SEGUROS S.A y ASEGURADORA DEL SUR C.A;
- Que,** según consta en el “Acta de Convalidación de Errores” de 09 de febrero de 2022, la Comisión de Selección deja constancia que después de revisar las ofertas presentadas, no existen errores de naturaleza convalidable;
- Que,** según consta en el Acta de Calificación de ofertas de 14 de febrero de 2022, los miembros de la Comisión de Selección, luego del análisis correspondiente concluyen y recomiendan lo siguiente: “[...] •La oferta presentada por HISPANA DE SEGUROS S.A, cumple con todos los requisitos y condiciones determinados por el BIESS en el Términos de Referencia. •Las ofertas presentadas por CONSORCIO BIESS LATINA ECUASUIZA 2022 y ASEGURADORA DEL SUR C.A, NO cumplen con todos los requisitos y condiciones requeridas por el BIESS: (...) La Comisión de Selección recomienda al Gerente General, la declaratoria de Desierto del proceso de ‘SELECCIÓN DE EMPRESAS DE SEGUROS PARA OPERACIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS DEL BIESS’, al no contar por lo menos con dos empresas de seguros calificadas; conforme lo establecido en el numeral 5.10 del artículo 5 del Instructivo de Giro Específico del Negocio para la Selección de Empresas de Seguros para Operaciones de Créditos Hipotecarios del BIESS, que determina ‘(...) se declarará desierto el procedimiento, en los siguientes casos: (...) 3. Cuando al menos dos empresas de seguros no calificaren con lo establecido en los Términos de Referencia’ [...]”;
- Que,** mediante memorando No. BIESS-CADM-2022-0174-MM de 18 de febrero de 2022, la Comisión de Selección presentó el Informe No. BIESS-INF-001-2022 de 18 de febrero de 2022, a través del cual recomendó al Gerente General “[...] Se concluye que el proceso ha sido desarrollado de conformidad al instrumento normativo que regula esta contratación; y, en cumplimiento de los principios de transparencia, legalidad y precautelando los intereses del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; la Comisión de Selección recomienda al Gerente General, la declaratoria de DESIERTO del proceso ‘SELECCIÓN DE EMPRESAS DE SEGUROS PARA OPERACIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS DEL BIESS’, por no contar por lo menos con dos (2) empresas de seguros calificadas; conforme lo establece el numeral 5.10 del artículo 5 del Instructivo de Giro Específico del Negocio para la Selección de Empresas de Seguros para Operaciones de Créditos Hipotecarios del BIESS: ‘(...) se declarará desierto el procedimiento, en los siguientes casos: (...) 3. Cuando al menos dos empresas de seguros no calificaren con lo establecido en los Términos de Referencia’ [...]”; autoridad que, mediante comentario inserto en

	<b>RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA</b>	BIESS-RA-GGEN-CADM-DSGC-002-2022
		Página 3 de 3

la Hoja de Ruta del referido memorando en el Sistema Documental Quipux dispuso: *“Aprobado favor proceder con el trámite correspondiente acorde normativa legal vigente”*;

En ejercicio de la atribuciones conferidas en la letra b) del artículo 21 el Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- DECLARAR DESIERTO** el proceso de “SELECCIÓN DE EMPRESAS DE SEGUROS PARA OPERACIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS DEL BIESS”, conforme lo establecido en el artículo 5 del Instructivo de Giro Específico del Negocio para la Selección de Empresas de Seguros para Operaciones de Créditos Hipotecarios del BIESS, numeral 5.10: **“Declaratoria de Procedimiento Desierto.- La Gerencia General del BIESS o su delegado, declarará desierto el procedimiento, en los siguientes casos: [...] 3. Cuando al menos dos empresas de seguros no calificaren con lo establecido en los Términos de Referencia”**, acogiendo la recomendación de la Comisión Técnica establecida en el Informe No. BIESS-INF-001-2022 de 18 de febrero de 2022.

**Artículo 2.- ARCHIVAR** el proceso para la “SELECCIÓN DE EMPRESAS DE SEGUROS PARA OPERACIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS DEL BIESS”; de conformidad a lo establecido en el numeral 5.10 del artículo 5 del Instructivo de Giro Específico de Negocio para la Selección de Empresas de Seguros para Operaciones de Créditos Hipotecarios del Biess: *“Una vez declarado desierto el procedimiento, la Gerencia General de la Institución o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura. La declaratoria definitiva de desierto cancelará el procedimiento de selección y por consiguiente se archivará el expediente; sin dar lugar a ningún tipo de reparación o indemnización a las empresas de seguros. Dicha declaratoria será publicada en la página web del BIESS.”*

**Artículo 3.- DISPONER** a la Dirección de Comunicación y Mercadeo, la publicación de la Resolución a través de la página web del BIESS.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. -**

Dado en la ciudad de Quito D.M., el 23 de febrero de 2022

MBA. Iván Fernando Tobar Cevallos  
**GERENTE GENERAL**  
**BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**CERTIFICO:** Que la presente Resolución Administrativa fue expedida por el Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – BIESS, el 23 de febrero de 2022.

Abg. Henry Ramiro Goyes Benalcázar  
**SECRETARIO GENERAL**